

La Paz, 29 de mayo de 2025
CAR/SEPPEC/DGE N° 405/2025



Señor
Juan Armando Gutiérrez Salinas
PRESIDENTE
COLEGIO DE CONTADORES DE LA PAZ
Presente. -

REF.: COMUNICA AMPLIACIÓN DEL PLAZO

De mi consideración:

A tiempo de hacer llegar un saludo cordial, y en atención a nota CITE: CCLP/N° 0240/2025 recepcionada en este Servicio en fecha 23 de mayo de 2025, comunico a usted, que en fecha 28 de mayo de 2025, se emitió la Resolución Administrativa SEPPEC N° 240/2025, que amplía el plazo para la renovación de la matrícula de comercio hasta el 30 de junio de 2025.

Sin otro particular motivo, me despido de usted.

Atentamente,

ARSR/tdqb
C.c.archivo

Alvaro Ronald S. Quiroga Rivera
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Betnesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

📱 SEPPECBolivia

✉️ info@seprec.gob.bo

📞 800 30 29 92

🌐 www.seprec.gob.bo



7,

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102500000015
R-0011-01

**PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN FÍSICA Y DIGITAL DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DEL IUE PARA CONTRIBUYENTES CON CIERRE DE GESTIÓN FISCAL AL
31 DE DICIEMBRE DE 2024**

La Paz, 15 de Abril de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que conforme lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 66 de la citada Ley, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder prórrogas.

Que la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 10-0008-15 de 30 de abril de 2015, establece el marco operativo para el cumplimiento de las obligaciones que tienen los Sujetos Pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) que realizan operaciones con partes vinculadas referidas a la documentación e información a presentar, características, requisitos, medios, plazos y sanciones en caso de incumplimiento.

Que mediante RND N° 101800000004 de 02 de marzo de 2018 y sus modificaciones, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamentó la forma, medios y plazos para la presentación física y digitalizada a la Administración Tributaria de los Estados Financieros, Dictamen de Auditoria Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria y/o Memoria Anual, de los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

Que la RND N° 102400000040 de 27 de diciembre de 2024, modificó el Inciso a) del primer párrafo y segundo párrafo, del Parágrafo I del Artículo 7 de la RND N° 101800000004 de 02 de marzo de 2018.

Que la Disposición Transitoria Única de la RND N° 102500000005 de 15 de enero de 2025, establece que los Sujetos Pasivos de impuestos de carácter nacional, constituidos como personas jurídicas que realizan actividades gravadas en territorio nacional, deben actualizar sus datos con la información de sus beneficiarios finales hasta el 29 de abril de 2025.

Que en atención a solicitudes presentadas por los Sujetos Pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), en sentido de prorrogar el plazo para la presentación y/o envío de la información requerida mediante RND N° 10-0008-15 de 30 de abril de 2015, RND N° 101800000004 de 02 de marzo de 2018 y RND N° 102400000040 de 27 de diciembre de 2024, se hace necesario otorgar una prórroga a efecto de coadyuvar al cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes.

6

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas.

RESUELVE:

Artículo Único.- I. Se prorroga hasta el 30 de mayo de 2025, el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros, Memoria Anual, Dictamen de Auditoría Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria y Estudio de Precios de Transferencia, así como la información que se presenta a través de los formularios electrónicos 605 y 601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre de 2024.

II. Se mantiene incólume el plazo para la presentación y pago de la Declaración Jurada del IUE.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Se prorroga hasta el 30 de mayo de 2025, el plazo para registro del beneficiario final, previsto en la Disposición Transitoria Única de la RND N° 102500000005 de 15 de enero de 2025.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

V. Mario Cazón Morales
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES